

CONTRATO NO. STLCC-DGTPC-001-2023

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO ENMARCADO EN ACCIONES PARA PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN INSTITUCIONES CONTRALORAS, AUDITORAS Y DE PROTECCIÓN DE INTERESES DE LA SOCIEDAD EN GENERAL.

Nosotros: **JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, portador del DNI 0801-1975-23683, actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO POR MANDATO DE LEY EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 399-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, con facultades suficientes para suscribir este tipo de contratos, quien en adelante se denominará "**LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**", por una parte; y por la otra **ODIR AARON FERNANDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y de este domicilio, portador del DNI 0801-1987-05252, actuando en su condición personal y quien en lo sucesivo será referido como "**EL CONSULTOR**" hacemos constar que hemos convenido en celebrar un **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA FORMATIVO ENMARCADO EN ACCIONES PARA PREVENIR Y MITIGAR RIESGOS DE CORRUPCIÓN EN INSTITUCIONES CONTRALORAS, AUDITORAS Y DE PROTECCIÓN DE INTERESES DE LA SOCIEDAD EN GENERAL**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:



ANTECEDENTES

La Presidenta de la República, en el ejercicio de sus competencias constitucionales, aprobó en Consejo de Secretarios de Estado, el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, la creación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), con la finalidad de Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas contiguo a Chiminike, CA-6,

prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental, mediante el diseño, promoción, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas, estrategias y programas anticorrupción, los que deberán fomentar la transparencia y las prácticas del buen gobierno.

Lo anterior, con la misión de institucionalizar y promover la práctica y cultura de la transparencia, la rendición de cuentas, el control interno, las adquisiciones y contrataciones, lucha contra la corrupción, en la administración central para la prevención de la corrupción, recuperación y fortalecimiento del Estado de Derecho, mediante la formulación, coordinación de estrategias y programas anticorrupción, así como la supervisión de la ejecución de políticas públicas de Estado Abierto, agilización, simplificación y optimización de procesos gubernamentales, servicios y trámites ciudadanos que conlleven a fortalecer mecanismos de participación ciudadana para la refundación del Estado, impulsando las buenas prácticas de gobierno.

De acuerdo con el PCM 023-2023, le compete a la STLCC asesorar a las dependencias de la Administración Pública, en la implementación de las estrategias y políticas de transparencia, rendición de cuentas, modernización y simplificación administrativa.

Así mismo le compete diseñar, promover, coordinar y monitorear programas, proyectos y mecanismos de prevención y lucha contra la corrupción, así como también, el desarrollo de propuestas que en sus diferentes etapas coadyuven a la función preventiva y sancionatoria de la lucha contra la corrupción e implementar de forma complementaria con las entidades competentes en la materia, las directrices, mecanismos y herramientas de transparencia, rendición de cuentas, control interno y denuncia ciudadana.

En consecuencia, es preciso contratar los servicios de un consultor a efecto que pueda desarrollar un programa formativo para coadyuvar a la función preventiva y sancionatoria de la lucha contra la corrupción; en ese sentido, está consultoría está orientada a funcionarios del Ministerio Público, especialmente en lo relativo a la implementación de buenas prácticas para el manejo de casos relacionados con prácticas corruptivas, con el objetivo de generar conocimientos en los funcionarios tomadores de decisiones del Ministerio Público, de manera que comprendan la importancia de la gobernabilidad y la gobernanza en el fortalecimiento del Estado de Derecho.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene como objeto la contratación de una consultaría para proponer acciones, a través de un programa formativo sobre prevenir y mitigar riesgos de corrupción dentro de las instituciones contraloras, auditoras y de protección de los intereses de la sociedad en general. Esto implica, elaborar un manual de buenas prácticas anticorrupción y proporcionar capacitaciones para promover prácticas éticas y transparentes.




CLÁUSULA SEGUNDA. - COMPONENTES Y LÍNEAS DE TRABAJO DEL CONSULTOR: ESQUEMA DE EJECUCIÓN DE LA CONSULTORÍA:

De conformidad con los procedimientos de contratación de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el consultor para la ejecución de la consultoría deberá abarcar los siguientes aspectos:

- **Identificación de Riesgos:** Analizar y evaluar expedientes para identificar posibles puntos vulnerables a la corrupción dentro de la institución.
- **Propuesta de procedimientos:** Proponer procedimientos claros que promuevan la integridad, la ética y la transparencia.

- **Capacitación:** Proponer programas de formación para empleados sobre normas éticas, leyes anticorrupción y el código de conducta, entre otros.
- **Sistema efectivo de denuncia ciudadana:** Establecimiento de un sistema efectivo para la denuncia de conductas corruptas de forma confidencial y segura.
- **Due Diligence:** Realización de revisiones exhaustivas sobre casos que se puedan identificar en coordinación con la institución seleccionada.
- **Monitoreo Continuo:** Implementación de mecanismos de monitoreo constante para adaptarse a cambios en el entorno y asegurar la efectividad de las medidas preventivas.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES PRINCIPALES DEL CONSULTOR.

El Consultor tendrá como actividades principales las siguientes:

- **Revisión de procesos:** Analizar los procedimientos internos de la institución seleccionada para identificar posibles debilidades o lagunas que podrían facilitar la corrupción.
- **Evaluación de controles internos:** Revisar y proponer mejoras de los controles internos para prevenir y detectar posibles retrasos en las denuncias relacionadas con casos de corrupción.
- **Inducción:** Proporcionar inducción a los funcionarios de la institución seleccionada sobre ética, normativas anticorrupción y procedimientos adecuados.
- **Análisis de denuncias:** Analizar expedientes de denuncias sobre corrupción, para identificar áreas de mejora y asegurarse de que se hayan tomado medidas adecuadas para combatir y prevenir la corrupción.



CLÁUSULA CUARTA: PRODUCTOS ENTREGABLES:

El Consultor deberá entregar al finalizar sus servicios, lo siguiente:

- a. Manual de buenas prácticas anticorrupción orientado a los empleados operativos y fiscales del Ministerio Público.
- b. Documento que contenga un programa de formación dirigido a fiscales del Ministerio Público.

CLÁUSULA QUINTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRODUCTOS.

Los productos serán entregados por el consultor a la Máxima Autoridad de la STLCC. Todos los productos generados bajo la consultoría serán propiedad de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción y deberán ser entregados de manera digital en formato editable y en físico en los casos que corresponda para archivo y uso correcto del mismo.

La coordinación técnica y administrativa del desarrollo de la consultoría será con las unidades que la Máxima Autoridad estime competentes, en vista de la transversalidad de la materia.

CLÁUSULA SEXTA. - MONTO Y FORMA DE PAGO:

El monto total del contrato de la consultoría es de **DOSCIENTOS DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.210,000.00)** que serán cancelados en un solo pago contra la presentación y aprobación del producto.



CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE LA CONSULTORÍA:

La consultoría tendrá un tiempo de duración de 90 días, dando inicio el mismo día de la suscripción del presente contrato, finalizando el treinta (31) de diciembre del dos mil veintitrés.

CLÁUSULA OCTAVA- LUGAR DE TRABAJO DEL CONSULTOR:

La consultoría se llevará a cabo en la ciudad de Tegucigalpa y las tareas se desarrollarán en las oficinas de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, además en las instituciones vinculadas para el desarrollo del objetivo de la Consultoría, teniéndose el Ministerio Público como institución seleccionada y otras que sean necesarias.

CLÁUSULA NOVENA. - CALIDAD DE LOS SERVICIOS:

El Consultor, se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

EL CONSULTOR no podrá revelar ni utilizar ninguna información confidencial o de propiedad de la Secretaría relacionada con los servicios de este contrato o las actividad u operaciones del **CONSULTOR** sin consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este contrato ya sea de naturaleza, interpretación,

cumplimiento, ejecución o terminación de este que no pueda resolverse de común acuerdo entre las partes se resolverá mediante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RETENCIONES:

Del pago único se retendrá el doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de impuesto sobre la renta por servicios de consultoría, adicionalmente se retendrá AL CONSULTOR, la garantía de cumplimiento de contrato el equivalente al diez por ciento (10%) conforme al artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, el cual, una vez aprobado el informe final, el valor le será devuelto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por terminación anticipada del mismo o por incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Serán también causas de terminación del presente contrato el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la suspensión definitiva de los trabajos o la suspensión temporal de los mismos, por una semana calendario sin causa debidamente justificada, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución debidamente justificada y comprobada.

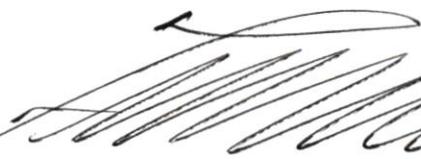
CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente contrato puede ser modificado de común acuerdo por las partes. La decisión adoptada requerirá en todo caso de la suscripción por ambas partes de una adenda con las mismas formalidades con las que se firma el presente.

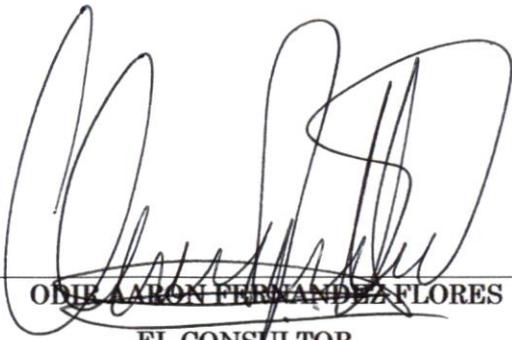
CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo y aceptan el contenido de cada una de estas cláusulas que integran este contrato de Consultoría.

Para constancia firmamos el presente, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO
SECRETARIO DE ESTADO POR MANDATO DE
LEY DE LA STLCC




ODIR AARON FERNÁNDEZ FLORES
EL CONSULTOR